CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN HARENA

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

SE REÚNEN

De una parte, **D. Francisco Cantos Recalde, Concejal Delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad,** en representación **del Excmo. Ayuntamiento de Málaga,** con domicilio en Avda. Cervantes nº 4 y con CIF P2906700F, en virtud del del artículo 3.1.a) del Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local en las Concejalías, Presidencias de las Juntas municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales de fecha 17 de junio de 2023.

Y de otra, Dña. María Angélica Moreno Rodríguez, con DNI [redacted]8727[redacted] en representación de la FUNDACIÓN HARENA, con CIF G84959618 y domicilio a efectos de este Convenio en Calle comedias nº 10, 1C, 29008, Málaga.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y la FUNDACIÓN HARENA respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Más específicamente, en materia de prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción, esta Corporación viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas sociales.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido, dentro de su política social, en conseguir que los servicios sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de toda la ciudadanía de este municipio.

Más concretamente, el Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad es consciente de la necesidad de seguir potenciando las

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	19/07/2024 12:39:36
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

acciones de carácter tanto preventivo como asistencial en distintos colectivos, y especialmente con respecto la situación de soledad de las personas mayores de nuestra ciudad.

TERCERO.- Que la FUNDACIÓN HARENA tiene por objetivo, conforme a lo establecido en sus Estatutos, entre otros: la cooperación de desarrollo, la promoción de voluntariado, el fomento de la responsabilidad social corporativa, en pro de la defensa de la dignidad del ser humano, con actividades encaminadas a mejorar las condiciones de vida de las personas.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de Derechos Sociales, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de los ciudadanos. Consecuentemente, la FUNDACIÓN HARENA manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración a través del presente Convenio, según lo establecido en el artículo 23 de la *Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022*, ya que nos encontramos ante una subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de nuestra corporación (Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2024) con una cuantía superior a 6.000,00€.

Que según lo establecido en el artículo 23.2 de la Ordenanza, mediante el presente convenio se formaliza la concesión de la subvención directa prevista, estableciéndose las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reglamento que la desarrolla. 2/16

QUINTO.- Que la FUNDACIÓN HARENA, con CIF G84959618, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 2045, actuando en representación de la misma Dña. María Angélica Moreno Rodríguez, cuyo N.I.F. es 24887276B, aportando como requisito previo a la formalización del presente convenio una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. OBJETO.

Es objeto de este convenio la concesión de una subvención nominativa a la FUNDACIÓN HARENA, con **CIF G84959618**, para la ejecución del proyecto denominado **"MOVILIZACIÓN LOCAL CONTRA LA SOLEDAD DE LAS PERSONAS MAYORES"**, cuya finalidad consiste en mejorar la calidad de vida de las personas mayores en situación de soledad en la ciudad de

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	19/07/2024 12:39:36	
Observaciones		Página	2/16	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Málaga con medidas de acompañamiento presencial y telefónico mediante la asignación de personal voluntario con objeto de alcanzar los siguientes objetivos:

- Incrementar la cantidad de personas voluntarias y la calidad de los acompañamientos a las personas mayores.
- Aliviar el sentimiento de soledad en las personas mayores atendidas.
- Sensibilizar a la población malagueña sobre la necesidad de atención a la problemática sociosanitaria causada por la situación de soledad no deseada.

Mediante este proyecto, interviene en los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

- ODS 3: Salud y bienestar.
- ODS 4: Educación de calidad.
- ODS 5: Igualdad de género.
- ODS 10: Reducción de las desigualdades.
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles.
- ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas.
- ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos.

SEGUNDO. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

La FUNDACIÓN HARENA pondrá a disposición del proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo, correspondiendo al Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad determinar la idoneidad y la adecuación de los mismos.

El personal unido a la citada Entidad por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

No obstante, el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad estará especialmente vigilante del cumplimiento, por parte del personal unido a la FUNDACIÓN HARENA, de los siguientes requisitos:

- Los concretos frutos del trabajo realizado serán para la entidad.
- El servicio prestado en la ejecución del objeto del presente convenio se realizará preferentemente en dependencias de la entidad.
- Los medios utilizados en dicha ejecución (ordenadores, material, teléfono, etc.) serán de la titularidad de la entidad.
- Los gastos que genere su actividad serán a cargo de la entidad.
- Las órdenes directas de trabajo serán dictadas por la entidad.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	19/07/2024 12:39:36
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga no intervendrá en la fijación de la jornada de trabajo, horario, vacaciones, permisos ni retribución.

TERCERO. CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El coste de ejecución total del Proyecto es de 39.625,00 €.

El Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad aporta la cantidad de 35.625,00 € **(TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS)** para el desarrollo de este Convenio. Dicho importe se imputará a la partida 26 2315 48900 2068, **en el ejercicio presupuestario 2024**.

La entidad deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

CUARTO. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el artículo 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención". 4 / 16

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, pudiendo alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida a pagar en 2024.

Para el abono del resto de la subvención correspondiente al 25%, a pagar en el ejercicio presupuestario del año 2024, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto antes del 31 de octubre de 2024.

Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	19/07/2024 12:39:36	
Observaciones		Página	4/16	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución.

Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, previa remisión de los mismos por esta Área en función del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTO. JUSTIFICACIÓN.

La justificación se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 26 de la *Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga*, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley. La justificación se realizará de acuerdo con los siguientes apartados:

I- La perceptora de la subvención estará obligada a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto. Siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Circular 1/2024, de la Intervención General de Subvenciones, "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se encuentra disponible en Sede Electrónica: 5/16

http://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplayer/41872/DocumentoTramite41872

II.- Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas, debiendo solicitarse previamente al Área para su autorización, cuando la variación sea superior al 10% de cada partida.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

III.- El pago del importe no anticipado de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la ejecución total del proyecto, que deberá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento a través de los modelos normalizados, antes del 31 de octubre de 2024. El importe correspondiente al pago no anticipado se abonará con cargo al ejercicio presupuestario del año 2024.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	19/07/2024 12:39:36	
Observaciones		**Página**	5/16	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

IV.- La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones. En todo caso, la memoria de justificación del proyecto deberá estar firmada por el representante de la entidad.

La justificación del proyecto contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde especificará con el máximo detalle: Las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del proyecto original.

El formato de esta memoria está estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto, de modo que mantiene una continuidad entre lo planificado (formulación del proyecto o reformulación del proyecto) con lo que se ha realizado (ejecución), y lo conseguido definitivamente (resultado y grado de consecución de los objetivos previstos).

Cualquier información significativa deberá ser incluida en la memoria técnica.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. La memoria económica especificará con el máximo detalle, la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, a través de un documento narrativo o explicativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, así como una relación de gastos que detalle las facturas en la forma más adelante indicada.

Las entidades perceptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100% del coste total del proyecto, y deberán incluir, en la memoria económica de justificación correspondiente, los siguientes documentos:

Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

3. Facturas. Junto con la cuenta justificativa deberán aportarse las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil, conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas que se imputen a la parte subvencionada del coste total del proyecto deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste el importe que se imputa al proyecto subvencionado.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	19/07/2024 12:39:36	
Observaciones		Página	6/16	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Área que ha concedido la subvención: **ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD.** Nombre del proyecto: Año: Cuantía que imputa:

Todas las facturas que justifiquen el coste total del proyecto (se imputen o no a la subvención), junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

Las facturas imputables al proyecto subvencionado se podrán presentar en formato original, electrónicas o no, o incluso escaneadas.

- El IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.
- Si se factura por una persona física, deberá retenerse el IRPF o bien señalar de forma expresa que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no es una actividad profesional.
- Los conceptos facturados deben estar descritos, sin generalidades, incluir número de unidades suministradas y precio unitario de las mismas.
- La factura debe expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención como cliente. Deben aparecer dos números de identificación fiscal, el del emisor de la factura y el número de identificación fiscal como cliente del ente beneficiario de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de estas).
- Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago y, siempre que sea superior a 1.000 euros, acompañar copia de la transferencia bancaria.
- Solo se admiten recibos como justificantes de gasto y/o pago en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.

También se admiten recibos en casos de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por los/las ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que se impartan por los propios socios que sean personal de las juntas directivas).

4. Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas. Si la cantidad subvencionada supera los 3.000 euros, se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	19/07/2024 12:39:36	
Observaciones		**Página**	7/16	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

5. Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

6. Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto, indicando el importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración responsable.

7. Otros documentos que deben acompañar:

a) En relación a los proyectos presentados por entidades de voluntariado, acreditación de la póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la entidad que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.
b) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse: Contrato de trabajo, el pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social, y las retenciones por IRPF presentadas en las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública (modelo 110/111 y, además, modelo 190 de IRPF si la subvención es de ejecución superior a diez meses).
c) Para imputar gastos correspondiente al alquiler del local habitual deberá presentar contrato de arrendamiento y en su caso modelo 115 o 180 de retenciones fiscales para arrendamientos urbanos. 8/16

El Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, como responsable de la concesión de esta subvención, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin y, a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

V.- Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada, entendido éstos como los gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice y se correspondan al período en que efectivamente se ejecute el proyecto.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	19/07/2024 12:39:36	
Observaciones		Página	8/16	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

VI.- Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria.

VII.- La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, antes del 31 de octubre de 2024.

VIII.- El proyecto debe realizarse y justificarse en su totalidad. Si no se ejecuta al menos un 50 % del proyecto se entenderá como no ejecutado. Si el proyecto varía a lo largo de su ejecución deberá comunicarse al Ayuntamiento de Málaga u ente concedente para su obligada autorización previa.

De forma excepcional, el órgano competente y previo informe motivado que justifique la necesidad, interés público o la excepcionalidad, podrá aprobar la justificación de la realización de un proyecto en un importe ejecutado inferior al 50 %.

IX.- Se podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

X.- El máximo permitido en la partida de costes de personal es del 80%, respecto al coste total del proyecto.

XI.- El porcentaje máximo a subvencionar es del 95% respecto al coste total del proyecto.

XII.- No se podrán imputar gastos de inversión o de material inventariable al proyecto.

XIII.- No se considerarán subvencionables los tributos municipales cuyo sujeto activo sea el propio Ayuntamiento de Málaga.

XIV.- No se considerarán subvencionables los gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias y atenciones protocolarias, salvo los gastos para la compra de ingredientes culinarios y bebidas no alcohólicas, siempre que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas y quede plasmado en el presupuesto de forma expresa y motivada.

XV.- Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

XVI.- Si la subvención se justifica, pero no se acredita documentalmente que se le ha dado publicidad a que el proyecto ha sido financiado parcialmente por el Ayuntamiento de Málaga y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

XVII.- Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de los dos meses desde la fecha de expedición de la factura, pero se acredita el pago, se

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	19/07/2024 12:39:36	
Observaciones		Página	9/16	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% de las referidas facturas en el último pago de la subvención.

SEXTO. DESGLOSE DE GASTOS.

Para la ejecución del proyecto se prevé incurrir en los siguientes gastos y por los conceptos relacionados a continuación:

PARTIDAS	IMPORTE COSTES DIRECTOS	IMPORTE COSTES INDIRECTOS
Personal	30.200,00	0,00
Material fungible	400,00	0,00
Seguros	93,58	0,00
Suministros (luz, agua, telf...)	0,00	856,25
Publicidad y propaganda	5.557,59	0,00
Alquileres	0,00	2.033,58
Otros: Asesoría laboral.	0,00	484,00
TOTAL	**36.251,17**	**3.373,83**
TOTAL GASTOS (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)		**39.625,00**
Ingresos: Otras actividades que generen ingresos		**4.000,00**
SUBVENCIÓN		**35.625,00**

SÉPTIMO. REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, según lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	19/07/2024 12:39:36
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

OCTAVO. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas la Ley de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Iniciado el procedimiento de reintegro, el órgano competente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora. La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será el establecido en la Ley General de Subvenciones. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

6. Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 17.3 letra n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, graduándose estos porcentajes en el 3 % del incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

NOVENO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	19/07/2024 12:39:36	
Observaciones		Página	11/16	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

DÉCIMO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. 12 / 16
g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en este convenio.
j) Mantener una coordinación permanente con el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.
k) Mantener informados/as a sus socios/as y a los/as beneficiarios/as del Proyecto del desarrollo del mismo, así como difundir entre éstos cualquier campaña de información que realice el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.
l) Si la entidad decidiera realizar actividades de difusión del proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquellas, de la existencia de financiación del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad del Ayuntamiento de Málaga.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	19/07/2024 12:39:36	
Observaciones		Página	12/16	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

DECIMOPRIMERO. OTRAS RESPONSABILIDADES.

Asimismo, la entidad se responsabiliza de:

a) Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad; y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

Igualmente la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos. 13 / 16

b) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
c) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
d) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.
e) Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, ésta deberá:

- ejecutar la totalidad del proyecto (o al menos una parte del mismo que cumpla con los objetivos perseguidos, que deberá ser al menos un 50%).
- justificar la subvención en plazo de 3 meses desde su finalización
- pagar las facturas a proveedores en el plazo máximo de 2 meses desde finalización de la realización de la actividad.
- dar publicidad a la colaboración del Ayuntamiento o ente que otorga la subvención.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	19/07/2024 12:39:36
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- solicitar 3 presupuestos en caso de gastos de servicios o suministros contratados por importe de más de 14.999 € más IVA u obras por importe de más de 39.999 € más IVA.

DECIMOSEGUNDO. INCUMPLIMIENTO PARCIAL.

El Ayuntamiento u ente que subvenciona velará por la documentación justificativa aportada y por el plazo de presentación de la misma.

Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 2 meses desde el fin de realización de la actividad pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a 14.999 € más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de éstos gastos será de 14.999 € más IVA o 39.999 € más IVA respectivamente, tramitándose como reintegro parcial.

Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones graduándose en estos porcentajes en el 3% el incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

DECIMOTERCERO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión de seguimiento compuesta por dos representantes del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento, designados por el Concejal Delegado del Área y dos representantes de la Entidad que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	19/07/2024 12:39:36	
Observaciones		Página	14/16	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

DECIMOCUARTO. PUBLICIDAD.

Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, la Entidad hará referencia expresa a la colaboración del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad del Ayuntamiento de Málaga, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de la ejecución del proyecto subvencionado. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

DECIMOQUINTO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia **hasta el 30 de septiembre de 2024** y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad, dentro del marco del proyecto, desde el **1 de enero de 2024**.

DECIMOSEXTO. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2024.

DECIMOSEPTIMO. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento de ayudas y subvenciones responsabilidad del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el Área, con domicilio Calle Concejal Muñoz Cerván, número 3-3ª planta, correo electrónico: derechossociales@malaga.eu y teléfono 951 928 441.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y tramitación de las distintas convocatorias de ayudas y subvenciones. Finalidad basada en ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	19/07/2024 12:39:36	
Observaciones		Página	15/16	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Fundación HARENA

Ciudad de Málaga

Los datos de carácter personal se pueden ceder a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria según lo establecido legalmente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento municipal responsable, en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, a un solo efecto, en la fecha de la firma electrónica.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DERECHOS SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD, P.D. DE LA ILMA. JGL (Acuerdo de delegaciones de 17/06/2023)

Fdo.: Francisco Manuel Cantos Recalde.

LA DIRECTORA GERENTE DE LA FUNDACIÓN HARENA,

□□8727□ MARIA ANGELICA MORENO (R: G84959618)

Firmado digitalmente por □□8727□ MARIA ANGELICA MORENO (R: G84959618)
Fecha: 2024.07.19 13:08:59 +02'00'

Fdo.: Dña. María Angélica Moreno Rodríguez.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, de fecha 15 de julio de 2024. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica

La Jefa del Servicio Jurídico Administrativo,
por delegación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,

Fdo.: M Begoña Casares Cervera.

Firmado por CASARES CERVERA MARIA BEGOÑA - DNI ***8903** el día 21/07/2024 con un certificado emitido por AC Sector Público

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	19/07/2024 12:39:36	
Observaciones		**Página**	16/16	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			